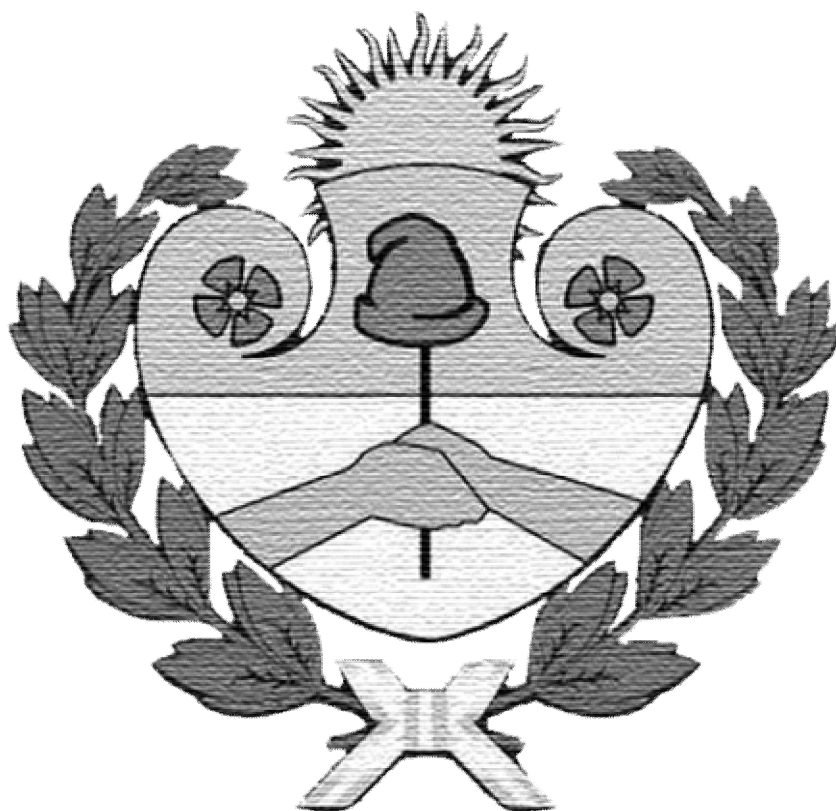


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 111 Año XCV**

San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2012.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 925-H.-**

**EXPTE. N° 500-121/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL.2012**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Hacienda gestiona el refuerzo de partidas Servicios No Personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 6/7,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1136-S.-**

**EXPTE. N° 0741-00239/10**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Marcela Cristina Argote, CUIL 27-26697693-9, en el cargo categoría 13 (c-4) agrupamiento técnico, escalafón general de la unidad de organización R2-02-24 Hospital "Ing. Carlos Snopek, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Clara Ester Aramayo, CUIL 27-24611797-2, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la unidad de organización R2-02-24 Hospital "Ing. Carlos Snopek", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1152-S.-**

**EXPTE. N° 200-196/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el Reclamo Administrativo previo, interpuesto en los términos de la Ley N° 5238, por el Dr. Luis Federico Vera, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Clara Noemí Martínez, DNI N° 21.576.988, a los efectos de obtener una reparación integral por daños y perjuicios con fundamentos en la responsabilidad contractual de los médicos que la atendieron en el Hospital "Pablo Soria" por la supuesta mala praxis que provocó la muerte de su hijo por nacer, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1167-S.-**

**EXPTE. N° 714-1753/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese a la Dra. Nelly Susana Valdez, CUIL 23-11256185-4, categoría C (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de la O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica, con retroactividad al 1° de noviembre de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1185-H.-**

**EXPTE. N° 850-4/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2012**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización UI, comprendido en la Jurisdicción U Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, solicita la creación de la Partida Presupuestaria "Subsidios a Distribuir por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.00,00) y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2012, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 7/8

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012,-Ley 5692, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1188-H**

**EXPTE. N° 660-553/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2012**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Producción solicita transferencia de crédito para la creación de la partida "Salón de Usos Múltiples-Ministerio de Producción Ejercicio 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 7/8 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5669-Ejercicio 2011,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1206-H**

**EXPTE. N° 1053-840/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2012**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Educación solicita la incorporación al Presupuesto General-Ejercicio 2012 de los fondos remanentes del Ejercicio 2011 correspondientes al "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria"; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 18 por la Dirección Provincial de Presupuesto

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5692-Ejercicio 2012, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1208-H**

**EXPTE. N° 660-489/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET.2012**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Producción solicita refuerzo de la partida "Servicios No Personales" Ejercicio 2011,y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 7/8 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5669-Ejercicio 2011, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**  
**DECRETO N° 0228-12-DE.**

**Ciudad de El Carmen, 02 OCT. 2012.-**

**VISTO:**

La ORDENANZA N° 0603/CD/12, referente a: "REGULACIÓN DE HORARIO DE CIERRE DE LOCALES BAILABLES, LOS DIAS DOMINGOS", y

**CONSIDERANDO:**

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Téngase por Ordenanza N° 0603/CD/12, para la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE EL CARMEN, que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE, el día 20 de Septiembre del 2012.-

**ARTICULO 2do.:** De Forma.-

Adrián Ruben Mendieta  
Intendente

**15 OCT. LIQ. N° 105393 \$ 34,00.-**

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**  
**DECRETO N° 0224-12-DE.**

**Ciudad de El Carmen, 21 SET. 2012.-**

**VISTO:**

La ORDENANZA N° 0601/CD/12, referente a: "PROHIBICIÓN DE ARROJAR BASURA EN LA VÍA PÚBLICA", y

**CONSIDERANDO:**

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Téngase por Ordenanza N° 0601/CD/12, para la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE EL CARMEN, que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE, el día 06 de Septiembre del 2012.-

**ARTICULO 2do.:** De Forma.-

Adrián Ruben Mendieta  
Intendente

**15 OCT. LIQ. N° 105394 \$ 34,00.-**

**LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS**



**Ministerio de Turismo**  
**Administración de Parques Nacionales**  
**Monumento Natural Laguna de los Pozuelos**  
**Licitación Pública N° 1/12**

**Objeto:** "OBRAS DE REFACCION Y CULMINACION DE EDIFICIOS DE LA SECCIONAL CINCEL MONUMENTO NATURAL LAGUNA DE LOS POZUELOS"

**CLASE:** DE ETAPA ÚNICA NACIONAL

**MODALIDAD:** LEY DE OBRAS PÚBLICAS N° 13.064 Y SUS MODIFICATORIOS Y/O COMPLEMENTARIOS, POR SISTEMA DE AJUSTE ALZADO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

**CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366-3er. Piso (CP 4400) Provincia de Salta, en el horario de 9 hs a 13 horas. Teléfono y fax: 0387-4319641.

**COSTO DEL PLIEGO:** PESOS TRECIENTOS (\$ 300).

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 13:00 horas del día 28/11/2012 -En la Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366-3er. Piso, (CP 4400) Provincia de Salta.

**APERTURA DE OFERTAS:** Día 29/11/2012-Horas 11:00 - En la Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366 – 3er. Piso, (CP 4400) Provincia Salta.

**10/12/15/17/19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 105388 \$ 140,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY**

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS  
TECHO DIGNO LICITACIÓN PÚBLICA  
CON PRESUPUESTO OFICIAL AL 01/09/2012 - TERRENO DEL OFERENTE - PROYECTO DEL IVUJ

**N° de Licitación** **Nombre del Proyecto** **Presupuesto Oficial Viv. +**  
**Infra.** **Fecha y Hora de Apertura Licitación** **Valor del Pliego**

- \* **01-IVUJ-2012** 100 VIVIENDAS E INFR. EN PERICO -TD \$ 19.908.740,00  
10/12/2012 a Hs. 08:00 \$ 12.000,00.-
- \* **02-IVUJ-2012** 39 VIVIENDAS E INFR. EN EL ARENAL-TD \$ 7.757.680,00  
10/12/2012 a Hs. 10:0 0 \$ 4.680,00.-
- \* **03-IVUJ-2012** 50 VIVIENDAS E INFR. EN SAN PEDRITO-TD \$ 9.934.580,00  
10/12/2012 a Hs. 12:00 \$ 6.000,00.-
- \* **04-IVUJ-2012** 28 VIVIENDAS E INFR. EN LOS PERALES-TD \$ 5.541.200,00  
11/12/2012 a Hs. 08:00 \$ 3.360,00.-
- \* **05-IVUJ-2012** 80 VIVIENDAS E INFR. EN L.G.S.M.-1-TD \$ 15.911.160,00  
11/12/2012 a Hs. 10:00 \$ 9.600,00.-
- \* **06-IVUJ-2012** 48 VIVIENDAS E INFR. EN BAJO LA VIÑA-TD-(RELOC. EN S.S. DE JUJUY) \$ 9.499.200,00 11/12/2012 a Hs. 12:00 \$ 5.760,00.-
- \* **07-IVUJ-2012** 32 DPTOS. EN CORONEL ARIAS - TD – (RELOC. EN SAN PEDRITO) \$ 6.332.800,00 12/12/2012 a Hs. 08:00 \$ 3.840,00.-
- \* **08-IVUJ-2012** 28 DPTOS. E INFR. EN HUAICO \$ 5.541.200,00  
12/12/2012 a Hs. 10:00 \$ 3.360,00.-
- \* **09-IVUJ-2012** 34 VIVIENDAS E INFR. EN EL ARENAL - TD – (RELOC. EN RIO BLANCO - DPTO. PALPALA) \$ 6.728.600,00 12/12/2012 a Hs.12:00. \$4.080.-
- \* **10-IVUJ-2012** 35 VIVIENDAS E INFR. EN REYES – TD \$ 6.926.500,00  
13/12/2012 a Hs. 08:00 \$ 4.200,00.-
- \* **11-IVUJ-2012** 35 VIVIENDAS E INFR. EN BAJO LA VIÑA - TDS 6.926.500,00  
13/12/2012 a Hs. 10:00 \$ 4.200,00.-
- \* **12-IVUJ-2012** 50 VIVIENDAS E INFR. EN PALPALA - TDS 9.934.580,00  
13/12/2012 a Hs. 12:00 \$ 6.000,00.-
- \* **13-IVUJ-2012** 60 VIVIENDAS E INFR. EN PALPALA - TD - (RELOC. EN SAN PEDRO) \$ 11.953.160,00 14/12/2012 a Hs. 08:00 \$ 7.200,00.-
- \* **14-IVUJ-2012** 50 VIVIENDAS E INFR. EN ALTO COMEDERO - (RELOC. EN S.S. DE JUJUY "A") \$ 9.895.000,00 14/12/2012 a Hs. 10:00.- \$6.000.-
- \* **15-IVUJ-2012** 40 VIVIENDAS E INFR. EN EL CARMEN \$ 7.916.000,00  
14/12/2012 a Hs. 12:00 \$ 4.800,00
- \* **16-IVUJ-2012** 61 VIVIENDAS E INFR. PALPALA - (RELOC. EN SAN PEDRO) \$ 12.131.270,00 17/12/2012 a Hs. 08:00 \$ 7.320,00
- \* **17-IVUJ-2012** 65 VIVIENDAS E INFR. EN EL PONGO - PERICO - (RELOC. EN MONTE RRICO) \$ 12.903.080,00 17/12/2012 a Hs. 10:00 \$7.800,00.
- \* **18-IVUJ-2012** 20 VIVIENDAS E INFR. EN JAMA - (RELOC. EN LA QUIACA) \$ 3.958.000,00 17/12/2012 a Hs. 12:00 \$ 2.400,00
- \* **19-IVUJ-2012** 50 VIVIENDAS E INFR. EN SAN PEDRITO \$ 10.013.740,00  
18/12/2012 a Hs. 08:00 \$ 6.000,00
- \* **20-IVUJ-2012** 50 VIVIENDAS E INFR. EN MONTE RRICO \$ 9.974.160,00  
18/12/2012 a Hs.10:00 \$ 6.000,00
- \* **21-IVUJ-2012** 30 VIVIENDAS E INFR. EN PAMPA BLANCA - (RELOC. EN ABRA PAMPA) \$ 5.976.580,00 18/12/2012 a Hs. 12:00 \$ 3.600,00
- \* **22-IVUJ-2012** 30 VIVIENDAS E INFR. EN SAN ANTONIO \$ 5.976.580,00  
19/12/2012 a Hs. 08:00 \$ 3.600,00
- \* **23-IVUJ-2012** 50 VIVIENDAS E INFR. EN CAIMANCITO - (RELOC. EN S. S. DE JUJUY "B") \$ 9.934.580,00 19/12/2012 a Hs. 10:00 \$ 6.000,00
- \* **24-IVUJ-2012** 30 VIVIENDAS E INFR. EN FRAILE PINTADO - (RELOC. EN S. S. DE JUJUY "C") \$ 9.934.580,00 19/12/2012 a Hs. 12:00 \$ 6.000,00
- \* **25-IVUJ-2012** 30 VIVIENDAS E INFR. EN TILCARA - (RELOC. EN LA QUIACA) \$ 5.976.580,00 20/12/2012 a Hs. 08:00 \$ 3.600,00
- \* **26-IVUJ-2012** 34 VIVIENDAS E INFR. EN ALTO COMEDERO - (RELOC. EN S.S. DE JUJUY) \$ 6.728.600,00 20/12/2012 a Hs. 10:00 \$ 4.080,00
- \* **27-IVUJ-2012** 80 VIVIENDAS E INFR. EN L.G.S.M. -2 \$ 15.911.160,00  
20/12/2012 a Hs. 12:00 \$ 9.600,00
- \* **28-IVUJ-2012** 80 VIVIENDAS E INFR. EN L.G.S.M. -3 \$ 15.911.160,00  
21/12/2012 a Hs. 08:00 \$ 9.600,00
- \* **29-IVUJ-2012** 70 VIVIENDAS E INFR. EN LOS PERALES \$ 13.853.000,00  
21/12/2012 a Hs. 10:00 \$ 8.400,00
- \* **30-IVUJ-2012** 89 VIVIENDAS E INFR. EN ALTO COMEDERO - (RELOC. EN S.S. DE JUJUY) \$ 17.613.100,00 21/12/2012 a Hs. 12:00 \$10.680.-
- \* **31-IVUJ-2012** 48 VIVIENDAS E INFR. EN PERICO \$ 9.499.200,00  
26/12/2012 a Hs. 08:00 \$ 5.760,00
- \* **32-IVUJ-2012** 100 VIVIENDAS E INFR. EN PALPALA \$ 19.790.000,00  
26/12/2012 a Hs. 10:00 \$ 12.000,00

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas en Salón Directorio - I.V.U.J. Güemes 853 San Salvador de Jujuy.

Precios de referencia por Ha. en Zonas Sugeridas estará determinado en Pliegos.

Consultas y Venta de Pliegos a partir del 15/10/2012 en Dpto. Diseño - I.V.U.J.

**15/17/19 OCT. LIQ. N° 105383 \$ 1.600.-**

### CONTRATOS - CONVOCATORIAS

**EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA** de la Provincia de Jujuy-Ley 4207- convoca a sus colegiados a participar de las Elecciones por Renovación de Autoridades del Consejo Directivo, a realizarse el día 23 de Noviembre a horas 18:00 en su sede: 1) el padrón provisorio se exhibirá en sede a partir 15/10/12 hasta el 30/10/12 hasta hs. 20:00, para tachas o observaciones; 2) la presentación de listas de candidatos y avales se podrá efectuar hasta el día 10/11/12 a hs. 20:30, y 3) el informe de rendición de cuenta estará disponible a partir del 25/10/12 para los socios.-

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105392 \$ 345,00.-**

#### ACTA N° 86- DIRECTORIO

A los 15 días del mes de junio de dos mil diez, siendo las veinte horas, se reúnen los señores miembros que conforman el Directorio de Clínica del Niño y el Recién Nacido S.A. los señores Dr. Arnaldo Rene Quipildor, DNI 4702311; el Dr. Carlos Quinteros, LE 7981018; el Dr. Roberto Marquez, LE 8190948 y el Dr. Marcelo Fernando Muñoz, DNI 17651969; con motivo de proceder a la apertura de los sobres presentados por los accionistas que realizaron suscripción de las acciones, se procede a cotejar la siguiente documentación: SOBRE 1 ingresa el día 09/06/2010 a las 11.00hs: Presentado por el Dr. Victor Castillo, DNI 12005851; comunica la suscripción de veinticinco (25) acciones. Un total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000); se constata el deposito efectuado en cuenta corriente de **CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** el día 15/06/2010.- SOBRE 2 ingresa el día 09/06/2010 a las 11.30hs: Presentado por el Dr. Marcelo Frenando Muñoz, DNI 17651969; comunica la suscripción de veinticinco (25) acciones. Un total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000); se constata el deposito efectuado en cuenta corriente de Clínica del Niño y el Recién Nacido S.A. el día 15/06/2010.- SOBRE 3 ingresa el día 09/06/2010 a las 13.30hs: Presentado por el Dr. Roberto Márquez, LE 8190948; comunica la suscripción de ciento cinco (105) acciones. Un total de pesos ciento cinco mil (\$ 105.000); se constata el deposito efectuado en cuenta corriente de Clínica del Niño y el Recién Nacido S.A. el día 15/06/2010.- SOBRE 4 ingresa el día 10/06/2010 a las 09.00hs: Presentado por el Dr. Carlos Quinteros, LE 7931018; comunica la suscripción de veinte (20) acciones. Un total de pesos veinte mil (\$ 20.000); se constata el deposito efectuado en cuenta corriente de Clínica del Niño y el Recién Nacido S.A. el día 15/06/2010.- SOBRE 5 ingresa el día 10/06/2010 a las 12.00hs: Presentado por el Dr. Arnaldo Rene Quipildor, DNI 4702311; comunica la suscripción de ciento cinco (105) acciones. Un total de pesos ciento cinco mil (\$ 105.000); se constata el deposito efectuado en cuenta corriente de Clínica del Niño y el Recién Nacido S.A. el día 15/06/2010.- SOBRE 6 ingresa el día 11/06/2010 a las 08.30hs: Presentado por el Dr. Adolfo Pereyra Rozas, DNI 17909147; comunica la suscripción de veinticinco (25) acciones. Un total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000); se constata el deposito efectuado en cuenta corriente de Clínica del Niño y el Recién Nacido S.A. el día 15/06/2010.- Siendo todas las solicitudes ingresadas en los plazos otorgados y conforme a lo establecido según instrumentos correspondientes que fueran notificados según ley; y habiendo constatado los depósitos realizados en iguales condiciones se da por finalizado el proceso de suscripción. Aclarando que si bien los socios Márquez y Quipildor realizan una suscripción por arriba de su participación proporcional, la misma es aceptada atento a que los otros accionistas no suscribieron hasta su limite porcentual.- Dejando asentado que se suscribieron un total de trescientos cinco (305) acciones; siendo un total de pesos trescientos cinco mil (\$305.000). Resultando un capital Social de pesos ochocientos cuarenta y cinco mil (\$ 845.000).- Sin más se da por finalizada la reunión firmando los presentes.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Agosto de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**15 OCT. LIQ. N° 105395 \$ 115,00.-**

ESCRITURA NUMERO CIENTO TRES. N° 103. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE CLINICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A. Y MODIFICACION DE CONTRATO. En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil diez, ante mí, Escribana Pública, Nicolás Granara, Titular del Registro Número Cincuenta y seis, comparece **ARNALDO RENE QUIPILDOR**, argentino, D.N.I. N° 4.702.311, casado, domiciliado legalmente en calle Belgrano N° 1.220, de esta ciudad, hábil, mayor de edad y de mi

conocimiento doy fe y Arnaldo Rene Quipildor, concurre a este acto en nombre y representación de la “**CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.**”, C.U.I.T. 30-58622267-4, con domicilio en calle Belgrano N° 1.220, de esta ciudad, en su carácter de presidente en virtud de los siguientes instrumentos: 1) Contrato Constitutivo de la Sociedad, otorgado mediante Escritura Pública número doscientos treinta y dos, de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta, autorizada por el Escribano Público Titular del Registro número veintiuno, inscripto en el Registro Público de Comercio, Bajo Asiento N° 4.233, Folio 100/106, Tomo I, Legajo XLVI del Registro de Escrituras Mercantiles y al Folio N° 129, Acta N° 3079, Libro VIII, de la Matrícula de Comerciantes, ambas de fecha seis de Abril de mil novecientos ochenta y uno; 2) Acta de Asamblea General Ordinaria, número treinta y ocho, de fecha veintiocho de Junio de dos mil diez, de designación de Autoridades; 3) Acta de Asamblea General Ordinaria número Treinta y seis, de fecha veinticuatro de Noviembre de dos mil nueve, por la que resuelve el Aumento del Capital Social, la que transcripta en sus partes pertinentes dice: “Acta N° 36: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy a los 24 días del mes de Noviembre del año dos mil nueve, en la sede de calle Belgrano N° 1220, de esta ciudad, siendo las 21 y 30 hs. da comienzo la Asamblea General Extraordinaria, con la asistencia de los accionistas que representan el ochenta y tres con treinta y tres (83,33) por ciento del capital social de “Clínica del Niño y el Recién Nacido S.A.”, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva. Seguidamente el presidente el Dr. Roberto Márquez, da por iniciada la asamblea y expone que contando con el quórum exigido por disposiciones estatutarias se pueden comenzar a considerar los puntos del orden del día que son: ... “Se procede a tratar el segundo punto del orden del día, en este punto los Dr. Quipildor, Quinteros, Márquez, resaltan la preocupación respecto al estado en que se encuentra el edificio donde se realizan las diversas actividades lo que hace necesario realizar una inversión tanto edilicia como en el equipamiento ya que en los últimos años preocupa la pérdida de presencia ganada con tanto esfuerzo. A estas afirmaciones se suman los restantes accionistas por lo que puesto a votación se aprueba el aumento de capital mediante la suscripción de nuevas acciones por unanimidad...”; 4) Acta de Asamblea General Ordinaria, número treinta y siete de fecha quince de Marzo de dos mil diez, la que transcripta en sus partes pertinentes dice: Acta N° 37: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy a los 15 días del mes de marzo del año dos mil diez, en el local sito en calle Belgrano N° 1220, de esta ciudad, siendo las 21 hs. da comienzo la Asamblea General Extraordinaria, con la asistencia de los accionistas Márquez Roberto, Quinteros Carlos, Quipildor Arnaldo Rene, Adolfo Pereyra Rozas, Muñoz Marcelo Fernando y Víctor Castillo, que representan el sesenta y seis coma sesenta y seis (66,66 %) por ciento del capital social de “Clínica del Niño y Recién Nacido S.A.”, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva. Seguidamente el presidente Dr. Roberto Márquez, da por iniciada la Asamblea y expone que contándose con el quórum exigido por las disposiciones estatutarias se puede comenzar a considerar los puntos del orden del día, dando lectura íntegra a la publicación de la convocatoria, ratificando además el carácter de Asamblea General Extraordinaria... Seguidamente se trata el: Segundo punto del orden del día: Modificación del Artículo Tercero del Estatuto Social toma la palabra el Sr. Presidente Dr. Márquez para analizar que en el párrafo del artículo debe eliminarse la limitación de que solo se atenderá en la Clínica del Niño S.A. menores de quince años, ya que ajustándose a la realidad existente se presentan casos de pacientes adolescentes que superan ese límite. Luego de fijar las posturas los accionistas presentes, se resuelve de manera afirmativa la modificación. Seguidamente se procede a considerar la modificación del Artículo cuarto que dice que el Capital Social es de Pesos Setenta y seis millones ochocientos mil representado por setecientos sesenta y ocho mil acciones son preferidos con derecho a cinco votos por acción. El Sr. Presidente Dr. Márquez expresa la necesidad de capitalizar el Ajuste de Capital que es de Pesos Ciento cincuenta mil setecientos veintiuno con veintitrés centavos (\$ 150.721,23) mas Resultados no Asignados por Pesos Trescientos Ochenta y Nueve mil Doscientos Setenta y Ocho con Setenta y Siete centavos (\$ 389.278,77) de manera que resulte un capital social de Pesos Quinientos Cuarenta mil (\$ 540.000) representado por Quinientas Cuarenta Acciones (540) de valor nominal de Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una, de manera que sea representativo del concepto de empresa en marcha en la actualidad en que se desenvuelve la Clínica del Niño y R.N. S.A. y de manera de dar lugar a las inversiones que son necesarias tanto edilicias como de equipamiento, de esta manera insertarse con mayores propuestas en la atención médica. Después de una intensa deliberación, los accionistas Márquez, Quipildor, Quinteros y Muñoz, Castillo y Pereira Rozas, resuelven por la afirmativa la modificación del Artículo Cuarto. Por último se trata la modificación del artículo Décimo Sexto que establece que los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante mandato formalizado en instrumento privado y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. El Señor Presidente de la Sociedad Clínica del Niño y Recién Nacido S.A. explica la necesidad de que los accionistas participen en persona de las asambleas por la necesidad de tomar decisiones que sean siempre avaladas por los socios de manera directa y que son ellos los que dictaminan los destinos de la Sociedad y que es menester resolverlos al momento de la reunión por lo que se hace necesario la

participación de los accionistas en persona. Se somete a votación lo planteado después del debate se decide eliminar el párrafo mencionado sujeto a tratamiento de manera que la modificación del artículo es aprobado. Tercer punto del orden del día Toma la palabra el accionista Dr. Márquez y propone que en virtud del punto anterior, en el cual se resuelve el incremento del capital social y siendo que ya en Asamblea celebrada con fecha veinticuatro de Noviembre de dos mil nueve se aprobó la emisión y suscripción de nuevas acciones de manera de obtener fondos que tengan como destino las modificaciones e inversiones que de manera apremiante demanda el edificio donde desarrolla la explotación la clínica. Se somete a votación hacer efectivo el aumento de capital y la realización de las actuaciones de rigor para la emisión y posterior suscripción de nuevas acciones. Todos los presentes resuelven de manera la moción por lo que queda firme el aumento y emisión de acciones de clínica del Niño y R. Nacido S.A..."; 5) Boletín Oficial N° 45, Año XCIII, de fecha veintitrés de Abril de dos mil diez, N° 46, Año XCIII, de fecha veintiséis de Abril de dos mil diez y N° 47, Año XCIII, de fecha veintiocho de Abril de dos mil diez, por los se informa a los socios el Aumento de Capital y se cita a los socios para ejercer los derechos de preferencia y de acrecer para la suscripción de las acciones, que transcripto literalmente dice: "CLINICA DEL NIÑO Y RECIEN NACIDO S.A. COMUNICA MODIFICACION DE SU CAPITAL SOCIAL E INCREMENTO DEL MISMO.- El directorio de Clínica del Niño y Recién Nacido comunica que en Asamblea celebrada el día 15 de Marzo de 2010 se aprobó la modificación del Capital Social al decidir la capitalización del ajuste de capital y de Resultados no Asignados, generando un cambio en la conformación del Patrimonio Neto y manteniendo así el importe determinado en los Estados Contables aprobados. Lo que establece un Capital Social de Pesos Quinientos Cuarenta mil (\$ 540.000) que lo conforma quinientas cuarenta (540) acciones de valor Nominal Pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una de ellas. El directorio también expresa que en virtud de la aprobación en asamblea del aumento de capital mediante la suscripción de nuevas acciones, ratificando lo aprobado en Asamblea celebrada el 24 de Noviembre de 2.009, a efectos de dar cumplimiento a lo expuesto y teniendo en cuenta las pautas fijadas por el Estatuto, el directorio; propone determinar un aumento de capital por Pesos Quinientos Cuarenta mil \$ 540.000,00. Emitir 540 acciones, de iguales características que las ya emitidas, para ser integradas, totalmente en efectivo y al contado. Por la presente se invita a todos los accionistas de CLINICA DEL NIÑO Y RECIEN NACIDO S.A. a suscribir las acciones en la proporción de las que poseen según lo establecido en Estatuto Social. Proceso de suscripción: Las acciones se ofrecerán a los accionistas de la Sociedad a fin de que puedan ejercer su derecho de preferencia y de acrecer durante el Periodo de suscripción preferente, que será de 45 (Cuarenta y cinco) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la última publicación de los avisos de suscripción. Los accionistas de la compañía podrán ejercer sus derechos de preferencia de acrecer mediante comunicación fehaciente realizada en el domicilio legal de la clínica Belgrano 1220, en los periodos de suscripción se dejará constancia la identificación del solicitante del pedido de suscripción y de la cantidad de acciones por la cual se extiende dicha solicitud. Las solicitudes de suscripción serán aceptadas según su orden de presentación. Las acciones que se adquieran en virtud del ejercicio del derecho de acrecer deberán ser integradas mediante depósitos en la Cuenta Corriente de la Sociedad dentro de los 3 días siguientes al cierre de la suscripción. Por consultas dirigirse telefónicamente a 0388-4228854, o bien personalmente; Belgrano N° 1220"; por lo que el capital social queda conformado de la siguiente forma: Dr. Roberto Márquez, L.E. N° 8.190.948: Noventa (90) acciones; Dr. Arnaldo René Quipildor, D.N.I.N° 4.702.311: Noventa (90) acciones; Dr. Luis Pasin, D.N.I. N° 16.347.594: Noventa (90) acciones; Dr. Jorge Wellington Caffé, L.E. N° 5.931.540 Noventa (90) acciones; Dr. Carlos Quinteros, L.E. N° 7.931.018: Noventa (90) acciones; Dr. Víctor Castillo, D.N.I.N° 12.005.851: Treinta (30) acciones; Dr. Marcelo Fernando Muñoz, D.N.I.N° 17.651.969: Treinta (30) acciones; Dr. Adolfo Pereyra Rozas, D.N.I.N° 17.909.147, Treinta (30) acciones; 6) Acta de Directorio número ochenta y seis, de fecha quince de Junio de dos mil diez, que transcripta en sus partes pertinentes dice: "Siendo las veinte horas, se reúnen los señores miembros que conforman el Directorio de Clínica del Niño y el Recién Nacido S.A., los señores Dr. Arnaldo René Quipildor, D.N.I.N° 4.702.311, el Dr. Carlos Quinteros, L.E. N° 7.981.018, el Dr. Roberto Márquez L.E. N° 8.190.948 y el Dr. Marcelo Fernando Muñoz D.N.I.N° 17.651.969; con motivo de proceder a la apertura de los sobres presentados por los accionistas que realizaron la suscripción de las acciones, se procede a cotejar la siguiente documentación: SOBRE 1: Ingresó el día 09/06/2010 a las 11:00 hs. Presentado por el Dr. Víctor Castillo, D.N.I.N° 12-005-851, comunica la suscripción de veinticinco (25) acciones. Un total de pesos veinticinco mil (\$25.000) se constata depósito efectuado en cuenta corriente de CLINICA DEL NIÑO Y EL RECIEN NACIDO S.A. el día 15/06/2010. SOBRE 2: Ingresó el día 09/06/2010 a las 11:30 hs. Presentado todo por el Dr. Marcelo Fernando Muñoz, D.N.I.N° 17.651.969, comunica la suscripción de veinticinco (25) acciones. Un total de pesos veinticinco mil (\$25.000) se constata depósito efectuado en cuenta corriente de CLINICA DEL NIÑO Y EL RECIEN NACIDO S.A. el día 15/06/2010. SOBRE 3: Ingresó el día 09/06/2010 a las 13:30 hs. Presentado por el Dr. Roberto Márquez L.E. N° 8.190.948, comunica la suscripción de ciento cinco (105) acciones. Un total de pesos ciento cinco mil (\$105.000) se constata depósito efectuado en cuenta corriente de CLINICA DEL NIÑO Y EL RECIEN NACIDO S.A. el día 15/06/2010. SOBRE 4: Ingresó el día 10/06/2010 a las 9:00 hs:

Presentado por el Dr. Carlos Quinteros L.E. N° 7.931.018, comunica la suscripción de veinte (20) acciones. Un total de pesos veinte mil (\$20.000) se constata depósito efectuado en cuenta corriente de CLINICA DEL NIÑO Y EL RECIEN NACIDO S.A. el día 15/06/2010. SOBRE 5: Ingresó el día 10/06/2010 a las 12:00 hs: Presentado por el Dr. Arnaldo René Quipildor D.N.I.N° 4.702.311, comunica la suscripción de ciento cinco (105) acciones. Un total de pesos ciento cinco mil (\$105.000) se constata depósito efectuado en cuenta corriente de CLINICA DEL NIÑO Y EL RECIEN NACIDO S.A. el día 15/06/2010. SOBRE 6: Ingresó el día 11/06/2010 a las 08:00 hs: Presentado por el Dr. Adolfo Pereyra Rozas D.N.I.N° 17.909.147, comunica la suscripción de veinticinco (25) acciones. Un total de pesos veinticinco mil (\$25.000) se constata depósito efectuado en cuenta corriente de CLINICA DEL NIÑO Y EL RECIEN NACIDO S.A. el día 15/06/2010. Siendo todas las solicitudes ingresadas en los plazos otorgados y conforme a lo establecido según instrumentos correspondientes que fueron notificados según ley, y habiendo constatado los depósitos realizados en iguales condiciones se da por finalizado el proceso de suscripción. Aclarando que si bien los socios Márquez y Quipildor realizan una suscripción por arriba de su participación social, la misma es aceptada atento a que los otros socios accionistas no suscribieron hasta su límite porcentual. Dejando asentado que se suscribieron un total de trescientos cinco (305) acciones: Siendo un total de pesos trescientos cinco mil (\$305.000). Resultando un Capital Social de pesos ochocientos cuarenta y cinco mil (\$845.000). Sin más se da por finalizada la reunión firmando los presentes. Por todo lo expuesto el Presidente Dr. Arnaldo Rene Quipildor, Manifiesta: 1) Que de acuerdo al aumento de Capital Social resuelto por la capitalización de la Reserva Legal y de Resultados no Asignados, lo que establece un Capital Social de Pesos Quinientos Cuarenta mil (\$ 540.000) y 2) Que a los efectos de dar cumplimiento a la Obligación contraída por la Sociedad, al recibir aportes a cuenta de futuras emisión de acciones, deben emitirse Trescientos Cinco (305) acciones de PESOS UN MIL (\$ 1.000), cada una preferidas de cinco votos por acción. Por todo lo expuesto los artículos Tercero, Cuarto y Décimo Sexto, del Estatuto Social de CLINICA DEL NIÑO Y EL RECIEN NACIDO S.A., quedarán redactados de la siguiente forma: ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto la explotación de todas las actividades relacionadas con un Sanatorio, sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos incluido servicios sociales-asistenciales para los socios y/o terceros que establezca la asamblea, como también asistencia de enfermos, pensionados. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel. ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 845.000), representados por Ochocientos cuarenta y cinco acciones nominativas de PESOS UN MIL (\$1.000), cada una, toda las acciones son preferidas con derecho a cinco votos por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características y tipo de acciones a emitirse, por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. ARTICULO DECIMO SEXTO: Toda Asamblea se citará simultáneamente para su realización en primera o segunda convocatoria, en cuyo caso la Asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de acciones presentes. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con el veinte por ciento de acciones con derecho a voto. Serán presididas por el presidente del directorio o su reemplazante. En consecuencia de lo antes relacionado las Trescientas cinco acciones emitidas por este acto quedan suscriptas e integradas en su totalidad en este acto en la siguiente forma y proporciones: Dr. Víctor Castillo, D.N.I.N° 12.005.851: Veinticinco (25) acciones. Dr. Marcelo Fernando Muñoz, D.N.I.N° 17.651.969: Veinticinco (25) acciones. Dr. Roberto Márquez, L.E.N° 8.190.948: Ciento cinco (105) acciones. Dr. Carlos Quinteros, L.E. N° 7.931.018: Veinte (20) acciones. Dr. Arnaldo René Quipildor D.N.I.N° 4.702.311: Ciento cinco (105) acciones. Dr. Adolfo Pereyra Rozas, D.N.I.N° 17.909.147, Veinticinco (25) acciones. Por la presente se autoriza en este acto al Escribano Nicolás Granara y/o a la Dra. Ana María Ivacevich, para tramitar la inscripción de este contrato en los organismos estatales nacionales, provinciales o municipales, que sea menester, facultándolos para aceptar cambio, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado. Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay una firma que pertenece a ARNALDO RENE QUIPILDOR. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí NICOLAS GRANARA. C O N C U E R D A con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y dos, del protocolo del año dos mil diez, de este Registro a mi cargo. Para la CLINICA DEL NIÑO Y EL RECIEN NACIDO S.A., expido este PRIMER TESTIMONIO, en cinco hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a primero del mes de Noviembre del año dos mil once.- ESC. NICOLAS GRANARA, TIT. REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Agosto de 2012.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

15 OCT. LIQ. N° 105396 \$ 135,00.-

**ACTA CONSTITUTIVA DE LA COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN TRABAJO PARA TODOS LIMITADA**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, siendo las horas 18.00 del día Veintiuno de Septiembre del año Dos Mil Doce en el local ubicado en calle Tres Cruces N° 525 del B° Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano; como consecuencia de la promoción hecha anteriormente por los Sres. Se reunieron con el propósito de dejar constituida una Cooperativa de personas que han firmado el libro de Asistencia a las Asambleas son las siguientes personas: PALACIOS, ENRIQUE HORACIO, D.N.I. N° 25.377.906, profesión comerciante, casado con domicilio en calle Tres Cruces N° 525 B° Coronel Arias; CLAURE, CRISTIAN DELFOR RENE; D.N.I. N° 26.451.499, profesión albañil, soltero con domicilio en calle México N° 844 del B° Mariano Moreno CARRASCO, JUAN MANUEL, D.N.I. N° 30.176.521, profesión albañil, soltero con domicilio en calle Río Uruguay N° 948 B° Alto Comedero; TARIFA, CARLA GISELA, D.N.I. N° 31.590.285, profesión albañil, soltera con domicilio en calle Ecuador N° 297 B° Mariano Moreno; TARIFA LEILA FERNANDA, D.N.I. N° 29.915.764, profesión albañil, soltera con domicilio en calle Estados Unidos N° 1078; LUNA BENJAMIN, D.N.I. N° 16.487.183, soltero con domicilio en calle Río Uruguay N° 86 B° Alto Comedero; SERAPIO, JOSE DANIEL, D.N.I. N° 32.625.250, soltero profesión albañil, con domicilio en calle Colombia N° 294 B° Alto M. Moreno; PALACIOS OSCAR ALBERTO; D.N.I. N° 26.501.228, soltero profesión albañil, con domicilio en calle Ecuador N° 297 B° Alto M. Moreno; LUNA, GLORIA JOVA, D.N.I. N° 14.553.418, soltera profesión albañil, con domicilio en calle Río Uruguay N° 86 B° Alto M. Moreno; y TEJERINA, VERONICA NATALIA, D.N.I. N° 32.158.641, soltera profesión albañil, con domicilio en calle Juan de Garay N° 330 B° Coronel Arias, todos mayores de edad y de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

**ARTICULO 1.- CONSTITUCION-DOMICILIO-DURACION Y OBJETO:** Con la denominación de “COOPERATIVA PARA LA CONSTRUCCION TRABAJO PARA TODOS LIMITADA” se constituye una Cooperativa para la Construcción de casas urbanas y suburbanas dentro de la Provincia de Jujuy y fuera de ella la que se registrá por las disposiciones del presente estatuto y en todo aquello que este no previere por la legislación vigente en materia de Cooperativa.- **ARTICULO 2:** La Cooperativa tendrá su domicilio en la jurisdicción de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, siendo su sede legal en calle Tres Cruces N° 525 B° Coronel Arias, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.- **ARTICULO 3:** La duración de la misma será por tiempo ilimitado. En caso de disolución su liquidación se hará con arreglo a lo establecido por este estatuto y la legislación cooperativa.- **ARTICULO 4:** La Cooperativa, excluirá de todos sus actos las cuestiones políticas, religiosas, sindicales de nacionalidad, regiones o razas determinadas.- **ARTICULO 5:** La Cooperativa tendrá por objeto la construcción de viviendas, adquirir o rendar oficinas, locales, galpones, talleres, fábricas etc. para uso de la Cooperativa.-b) Gestionar ante los Poderes públicos la defensa de los intereses de los asociados en cualquier caso que lo creyeran necesario, en la medida que lo permitan los reglamentos de las Cooperativas, las reglamentaciones vigentes, así como asesorar técnica y jurídicamente a sus asociados en cualquier gestión relacionada con el giro de sus actividades.- c) Contratar por cuenta de sus asociados en forma individual o colectiva toda clase de seguros relacionados a la actividad.- d)Fomentar el espíritu de solidaridad entre los asociados y cumplir con el fin de crear una conciencia cooperativa.- d)Proveer a terceros no asociados de los elementos y servicios determinados en el presente estatuto en las condiciones que determine la autoridad de aplicación.- **ARTICULO 6:** El Consejo de Administración, dictará los reglamentos internos a los que se ajustaran las operaciones previstas en el artículo anterior fijando con precisión los derechos y obligaciones de la Cooperativa y sus miembros. Dichos reglamentos no tendrán vigencia sino una vez que hayan sido aprobados por la Asamblea y la autoridad de aplicación de la ley 20.337 y debidamente inscriptos, excepto los que sean de mera organización interna de las oficinas.- **ARTICULO 7:** La Cooperativa podrá organizar las secciones que estime necesarias con arreglos a las operaciones que constituyen el objeto.- **ARTICULO 8:** Por resolución de la Asamblea o del Consejo de administración para formar una Federación o adherirse a una ya existente condición de conservar su autonomía o independencia.- **ARTICULO 9:** Podrá asociarse a ésta Cooperativa toda persona de existencia visible que acepte el presente estatuto y reglamentos sociales que se dicten.- **ARTICULO 10:** Toda persona que quiera asociarse, deberá presentar una solicitud por escrito ante el Consejo de Administración.- **ARTICULO 11:** Son obligaciones de los asociados integrar las cuotas sociales suscriptas; cumplir los compromisos que contraigan con la Cooperativa; acatar las resoluciones de los órganos sociales sin perjuicio del derecho de recurrir contra ellas en la forma prevista por este estatuto y por las leyes vigentes.- **ARTICULO 12:** Son derechos

de los asociados utilizar los servicios de la Cooperativa en las condiciones estatutarias y reglamentarias, proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea las iniciativas que crean conveniente al interés social; participar en las mismas con voz y voto; aspirar al desempeño de los cargos de administración y fiscalización previsto por éste estatuto, siempre que reúna las condiciones de elegibilidad requeridas; solicitar la convocación de Asamblea Extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias; tener libre acceso a las constancias de registro de asociados; solicitar al Síndico información sobre las constancias de los demás libros; retirarse voluntariamente al finalizar el ejercicio social dando aviso con Treinta (30) días de anticipación por lo menos.- **ARTICULO 13:** La calidad de asociado termina por: Renuncia; fallecimiento o exclusión. La renuncia deberá ser presentada por escrito ante el Consejo de Administración, revistiendo la misma el carácter de indeclinable. El Consejo de Administración, podrá excluir a los asociados en los siguientes casos: Incumplimiento debidamente comprobado; incumplimiento de las obligaciones contratada con la Cooperativa; comisión de cualquier acto que perjudique moral o materialmente a la Cooperativa. En cualquiera de los casos precedentemente mencionados, el asociado excluido podrá apelar ante la Asamblea Ordinaria o ante Asamblea Extraordinaria dentro de los 30 días de notificación de la medida.- En el primer supuesto será condición de admisibilidad del recurso su presentación hasta 30 días antes de la expiración del plazo dentro del cual debe realizarse la Asamblea Ordinaria. En el segundo supuesto la apelación deberá contar con el apoyo del diez (10) por ciento de los asociados como mínimo. El Recurso tendrá efecto suspensivo. El Consejo de Administración podrá aplicar sanciones menores o por faltas disciplinarias a sus asociados. Las sanciones que se hace alusión se determinarán por días de suspensión, lo que no podrán exceder la cantidad de sesenta (60) días. Antes de resolver la medida, se deberá permitir al imputado presentar su descargo y aceptar las pruebas que este pudiere presentar en su defensa. Para el caso de apelación se adoptará igual temperamento que lo dispuesto para la exclusión, respetando la modalidad, los tiempos de presentación y el porcentaje exigido. El asociado que haya llegado al tope de la suspensión deberá ser notificado bajo apercibimiento de exclusión en caso de incurrir en una nueva falta dentro de los dos (2) años de la última suspensión aplicada.- **ARTICULO 14:** El capital social es ilimitado y estará constituido por cuotas sociales indivisibles y constaran en acciones representativas de una o mas cuotas sociales que revestirán el carácter de nominativas que podrán transferirse solo entre asociados y con el acuerdo del Consejo de Administración en las condiciones establecidas en el párrafo tercero de este artículo. Las cuotas sociales serán pagaderas al contado o fraccionadamente en montos y plazos que fijara el Consejo de Administración teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 25 de la ley 20337. El Consejo de Administración no acordará transferencia de cuotas sociales durante el lapso que medie entre la convocatoria de una Asamblea y la realización de esta.- **ARTICULO 15:** Las acciones serán tomadas de un libro talonario y contendrán las siguientes formalidades: a) Denominación social, domicilio, fecha y lugar de constitución; b) Mención de la autorización para funcionar y de la inscripción previstas por la Ley 20.337; c) Número y valor nominal de las cuotas sociales que representan; d) Número correlativo de orden y fecha de emisión; e) Firma autógrafa del Presidente, Tesorero y el Síndico.- **ARTICULO 16:** La transferencia de cuotas sociales producirá efectos recién desde la fecha de su inscripción en el Registro de asociados. Se hará constar en los títulos respectivos con la firma del cedente o su apoderado y las firmas prescriptas en el artículo anterior.- **ARTICULO 17:** El asociado que no integre las cuotas sociales suscriptas en las condiciones previstas en este estatuto incurrirá en mora por el mero vencimiento del plazo y deberá resarcir los daños e intereses. La mora comportara la suspensión de los derechos sociales. Si intimado al deudor o regularizar su situación en un plazo no menor de 15 días, no lo hiciere, se producirá la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas, que serán transferidas al fondo de reserva legal. Sin perjuicio de ello el Consejo de Administración podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción.- **ARTICULO 18:** Las cuotas sociales quedarán afectadas como mayor garantía de las operaciones que el asociado realice con la Cooperativa. Ninguna liquidación definitiva a favor del asociado puede ser practicada sin haberse descontado previamente todas las deudas que tuviere con la Cooperativa.- **ARTICULO 19:** Para el reembolso de cuotas sociales se destinará el 5% del capital integrado conforme al último balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por riguroso orden de presentación. Los casos que no puedan ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad. Las Cuotas sociales pendientes de reembolso devengarán un interés equivalente al 50% de la tasa fijada por el Banco Central de la República Argentina para los depósitos en Caja de ahorro.- **ARTICULO 20:** En caso de retiro, exclusión o disolución los asociados solo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales integradas, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiere soportar.- **ARTICULO 21:** DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO SOCIAL: La contabilidad será llevada en idioma nacional y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 43 del Código de Comercio.- **ARTICULO 22:** Además de los libros prescriptos por el artículo 44 del Código de Comercio se llevarán los siguientes: 1) Registro de Asociados; 2) Actas de Asambleas; 3) Actas de Reuniones del Consejo de Administración; 4) Informes de Auditoría. Dichos libros serán rubricados conforme lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 20.337.- **ARTICULO 23:** Anualmente se confeccionarán

inventarios, balances generales, estado de resultados y demás cuadros anexos cuya presentación se ajustará a las disposiciones que dicte la autoridad de aplicación. A Tales efectos el ejercicio social se cerrará el día 30 del mes de Junio de cada año.- **ARTÍCULO 24:** La memoria anual del Consejo de Administración deberá contener una descripción del estado de la Cooperativa con mención de las diferentes secciones en que opera, actividad registrada y los proyectos en cursos de ejecución. Hará especial referencia a: 1) Los gastos e ingresos cuando no estuvieren discriminados en el estado de resultados u otros cuadros anexos.- 2) La relación económica social con la cooperativa de grado superior, en el caso de que estuviere asociada conforme al artículo 8 de este estatuto, con mención del porcentaje de las respectivas operaciones.- 3) Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativas, con indicación de la labor desarrollada o mención de la cooperativa de grado superior o institución especializada a la que se hubiesen remitido los fondos respectivos para tales fines.- **ARTÍCULO 25:** Copias del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la memoria y acompañadas de los informes del Síndico y del Auditor y demás documentos deberán ser puestas a disposición de los asociados en la sede, sucursales y cualquier otra especie de representación permanente y remitidas a la autoridad de aplicación y al órgano local competente con no menos de quince días de anticipación a la realización de las Asambleas que considerara dichos documentos. En caso de que los mismos fueran modificados por la Asamblea se remitirá también copia de los definitivos a la autoridad de aplicación y al Órgano local competente dentro de los 30 días.- **ARTÍCULO 26:** Serán excedentes repartibles Solo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados. De los excedentes repartibles se destinarán: 1) El al cinco por ciento a reserva. 2) El cinco por ciento al fondo de acción asistencial o laboral o para estímulo del personal. 3) El cinco por ciento al fondo de educación y capacitación cooperativa. 4) No se pagaran interés a las cuotas sociales. 5) El resto se distribuirá entre los asociados en concepto de retorno en proporción a los servicios utilizados por cada asociado.- **ARTÍCULO 27:** Los resultados se determinarán por secciones y no podrán distribuirse excedentes sin compensar previamente los quebrantos de las que hubieran arrojado pérdidas. Cuando se hubieren utilizado reservas para compensar quebrantos no se podrán distribuir excedentes sin haberlas reconstituido al nivel anterior a su utilización. Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores.- **ARTÍCULO 28:** La Asamblea podrá resolver que el retorno se distribuya total o parcialmente con efectivo o en cuotas sociales.- **ARTÍCULO 29:** El importe de los retornos quedarán a disposición de los asociados después de Treinta días de realizada la Asamblea. En caso de no ser retirados dentro de los ciento ochenta días siguientes serán acreditados en cuotas sociales.- **ARTÍCULO 30:** Las Asambleas serán ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea ordinaria deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del cierre de ejercicio. Para considerar los documentos mencionados en el artículo veinticinco de este estatuto y elegir consejeros y síndicos sin perjuicio de los demás asuntos incluidos en el orden del día. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar toda vez que lo disponga el Consejo de Administración o el Síndico conforme lo establecido en el artículo 65 de este estatuto o cuando lo soliciten asociados cuyo número equivale al 10% del total. Se realizarán dentro del plazo de 30 días de recibida la solicitud en su caso. El Consejo de Administración puede denegar el pedido incorporando los asuntos que lo motivan a la orden del día de la Asamblea Ordinaria cuando esta se realiza dentro de los noventa días de la fecha de presentación de la solicitud.- **ARTÍCULO 31:** Las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. La convocatoria incluirá el orden del día a considerar y determinará fecha, hora, lugar, realización y carácter de la Asamblea. Con la misma anticipación la realización de la misma será comunicada a la autoridad de aplicación y el órgano local competente acompañando estatuto y toda otra documentación mencionada por el artículo 25 de este estatuto y toda otra documentación que deba ser considerada por la Asamblea. Dicho documento y el padrón de asociados serán puestos a la vista de los mismos en el lugar en que se acostumbre recibir los anuncios de la Cooperativa. Los socios serán citados por escrito haciéndoles saber la convocatoria y el orden del día pertinente y el lugar donde se encuentra a su disposición la documentación a su disposición a considerar.- **ARTÍCULO 32:** Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada uno de los asociados.- **ARTÍCULO 33:** Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.- **ARTÍCULO 34:** Cada asociado deberá solicitar previamente a la Administración el certificado de las cuotas sociales que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien si así lo resolviera el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constara su nombre. El certificado o la credencial se expedirá también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones, el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptos o en su caso estén al día en el pago de las mismas, a falta de ese requisito solo tendrán derecho a voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera que sea el Número de sus cuotas sociales.- **ARTÍCULO 35:** Los asociados podrán presentar iniciativas o proyectos al Consejo de Administración, el cual decidirá sobre su rechazo o su inclusión en el orden del día de la Asamblea. Sin embargo todo proyecto o proposición presentada por asociados

cuyo número equivalga al 10% del total por lo menos, antes de la fecha de emisión de la convocatoria será incluido obligatoriamente en el orden del día.- **ARTÍCULO 36:** Las resoluciones de las Asambleas, se adoptarán por mayoría de los presentes en el momento de la votación, con la excepción de las relativas a las reformas del estatuto, cambio de objeto social, fusión, incorporación o disolución de la Cooperativa para las cuales se exigirá una mayoría de dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación. Los que se abstengan a votar serán considerados a los efectos del cómputo, como ausentes.- **ARTÍCULO 37:** No se podrá votar por poder.- **ARTÍCULO 38:** Los Consejeros, Síndicos, Gerentes y Auditores, tienen voz en las Asambleas pero no pueden votar sobre la memoria el balance y demás asuntos relacionados con su gestión ni acerca de las resoluciones referentes a su responsabilidad.- **ARTÍCULO 39:** Las resoluciones de las asambleas y las síntesis de las liberaciones que las preceden serán transcritas en el libro de Actas a que se refiere el artículo 22 del presente estatuto, debiendo ser las actas firmadas por el presidente, secretario y dos asociados designados por Asamblea. Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de realización de la Asamblea se deberá remitir a las autoridades de aplicación y al Órgano competente, copia autenticada del acta de los documentos aprobados en su caso. Cualquier asociado podrá solicitar a su costa copia de del acta.- **ARTÍCULO 40:** Una vez constituida la Asamblea deberá considerar todos los puntos incluidos en el orden del día, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio una o más veces dentro de los 30 días, especificando en cada caso día, hora y lugar de reanudación. Se confeccionará acta de cada reunión.- **ARTÍCULO 41:** Es de competencia exclusiva de la asamblea siempre que el asunto figure en el orden del día la consideración de: 1) Memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros de anexos. 2) Informes del Síndico y del Auditor. 3) Distribución de excedentes. 4) Fusión o incorporación. 5) Disolución. 6) Cambio de objeto social. 7) Asociación con personas de otro carácter jurídico. 8) Modificación del estatuto. 9) Elección de consejeros y síndicos. 10) Participación de personas jurídicas, de carácter público, entes descentralizados y Empresas del estado en los términos del artículo 19 de la Ley 20.337.- **ARTÍCULO 42:** Los consejeros, síndicos podrán ser removidos en cualquier tiempo por resolución de la Asamblea. Esta puede ser adoptada aunque no figure en el orden del día si es consecuencia directa de asunto incluido en el.- **ARTÍCULO 43:** El cambio sustancial del Objeto social da lugar al derecho de receso, el cual podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente, dentro del quinto día y por los ausentes dentro de los treinta días de clausura de la Asamblea. El reembolso de las cuotas sociales por esta causa, se efectuará dentro de los noventa días de notificada la voluntad de receso. No rige en éste último caso la limitación autorizada por el artículo 19 de este estatuto y los reglamentos son obligatorios para todos los asociados, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.- **ARTÍCULO 44:** Las decisiones de las Asambleas, conforme con la ley, el estatuto y los reglamentos son obligatorias para todos los asociados, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.- **ARTÍCULO 45:** La Administración de la Cooperativa estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por tres (3) miembros titulares y uno (1) suplente.- A saber como Presidente el Sr. Enrique Horacio, Palacios, suplente: Clauré, Cristian Delfor René; Tesorero: Carrasco Juan Manuel; Secretario Titular: Tarifa Carla Gisela; Secretario Suplente: Tarifa, Leila Fernanda; Síndico: Carrasco, Juan Manuel; Vocales Titulares: Luna, Benjamín; José Daniel Serapio; Vocales Suplentes: Palacios Oscar Roberto; Luna Gloria Jova y Tejerina Verónica Natalia.- Se nombran dos MAESTROS MAYOR DE OBRA siendo: Antonio Germán Cuevas, D.N.I. N° 17.081.622 con domicilio en calle Leguizamón N° 1005 B° 17 de Agosto y Torres, Víctor Hugo Alejandro; D.N.I. N° 25.090.462, con domicilio en Peatonal 25 N° 1442 B° Cuyaya, ambos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, Dpto. Dr. M. Belgrano.- **ARTÍCULO 46:** Para ser Consejero se requiere: a) Ser asociado; b) Tener plena capacidad para obligarse; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial.-e) Tener una antigüedad mínima de dos (2) años como asociado.- **ARTÍCULO 47:** No pueden ser Consejeros: a) Los fallidos por Quiebra culpable o fraudulenta hasta 10 años después de su rehabilitación ; b) Los fallidos por Quiebra casual o los concursados hasta 5 años después de su rehabilitación; c) Los directores o administradores de sociedades cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta 10 años después de su rehabilitación; d) Los condenados con accesorias de inhabilitación de ejercer cargos públicos hasta 10 años de cumplir la condena; e) Los condenados por Hurto, Robo, Defraudación; cohecho, emisión de cheques sin fondos, delitos contra la fe pública, hasta 10 años después de cumplida la condena; f) Los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades hasta 10 años después de cumplida la condena; g) Las personas que perciban sueldos, honorarios o comisiones de la Cooperativa, salvo lo previsto en el artículo 50 de este estatuto.- **ARTÍCULO 48:** Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea y durarán tres (3) ejercicios en el mandato. Los Consejeros son reelegibles.- **ARTÍCULO 49:** En la primera cesión que realice el Consejo de Administración, entre sus miembros titulares los cargos siguientes: Un Presidente, Secretario y Tesorero.- **ARTÍCULO 50:** Por resoluciones de la Asamblea podrá ser redistribuido el trabajo personal realizado por los Consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo se reunirán por lo menos una vez al mes y



cuando lo requiera cualquiera de los miembros. En este último caso la convocatoria se hará por el Presidente para reunirse dentro del sexto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los Consejeros. El quórum será de más de la mitad de los Consejeros. Si se produjera vacancia después de incorporado el suplente, el Síndico designará a los reemplazantes hasta la reunión de la primera Asamblea.- **ARTÍCULO 51:** El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. En este último caso la convocatoria se hará por el Presidente para reunirse dentro del sexto día de recibido el pedido. En su concepto podrá convocar cualquiera de los Consejeros. El quórum será de más de la mitad de los Consejeros.- **ARTÍCULO 52:** Los Consejeros que renunciaron deberán presentar su dimisión al Consejo de Administración y este podrá aceptarla siempre que no afectare su regular funcionamiento. En caso contrario el renunciante deberá continuar en funciones hasta tanto la Asamblea se pronuncie.- **ARTÍCULO 53:** Las deliberaciones y Resoluciones del Consejo de Administración serán registradas en el libro de Actas que se refiere el artículo 22 de este estatuto y las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.- **ARTÍCULO 54:** El Consejo de Administración tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales dentro de los límites que fija el presente estatuto, con aplicación supletoria de las normas del mandato.- **ARTÍCULO 55:** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Cooperativa, cumplir el estatuto y los reglamentos sociales sus propias decisiones y las resoluciones de la Asamblea; b) Designar el Gerente y demás empleados necesarios; señalar sus deberes y atribuciones; fijar sus remuneraciones; exigirles las garantías que crea conveniente; suspenderlos y despedirlos; c) Determinar y establecer los servicios de Administración y el presupuesto de gastos correspondientes; d) Dictar los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Cooperativa, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Asamblea de asociados y a la autoridad de aplicación antes de entrar en vigencia, salvo que se refieran a la mera organización interna de las oficinas de la Cooperativa; e) Considerar todo documento que importe obligaciones de pago o contrato que obligue a la Cooperativa y resolver al respecto; f) Resolver sobre la aceptación o rechazo por acto fundado, de las solicitudes de ingreso a la Cooperativa; g) Autorizar o negar la transferencia de cuotas sociales, conforme al artículo 14 de este estatuto; h) Solicitar préstamos a bancos oficiales, mixtos o privados o a cualquier otra institución de crédito, disponer la realización de empréstitos internos con sujeción a los reglamentos respectivos; i) Adquirir, enajenar, gravar, locar y en general celebrar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles e inmuebles, requiriéndose la autorización previa de la Asamblea cuando el valor de la operación exceda el 100% del capital suscrito según el último balance aprobado; j) Iniciar y sostener juicios de cualquier naturaleza incluso querrelas, abandonarlos o extinguirlos por transacción, apelar, pedir revocatoria y en general deducir todos los recursos previstos por las normas procesales, nombrar procuradores o representantes especiales; celebrar transacciones extrajudiciales; someter controversia a juicio arbitral o de amigables componedores; y en síntesis realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos e intereses de la Cooperativa; k) Delegar en cualquier miembro del cuerpo el cumplimiento de disposiciones que a su juicio requieran ese procedimiento para su más rápida y eficaz ejecución; l) Otorgar al Gerente otros empleados o terceros los poderes que juzgue necesarios para la mejor administración, siempre que estos no importen delegación de facultades inherentes al Consejo; dichos poderes subsistirán en toda su fuerza aunque el Consejo haya sido renovado o modificado, mientras no sean revocados por el cuerpo; ll) Procurar en beneficio de la Cooperativa el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de aquella; m) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y asistir a ellas, proponer o someter a su consideración todo lo que sea necesario u oportuno; n) Redactar la memoria anual que acompañará al inventario, balance y la cuenta de pérdida y excedente correspondiente al ejercicio social, documentos que con el informe del Síndico y del Auditor y el proyecto de distribución de excedentes deberán presentar a consideración de la Asamblea. A tal efecto el ejercicio social cerrará en la fecha indicada en el artículo 23.- **ARTÍCULO 56:** Los Consejeros solo podrán ser eximidos de responsabilidad por violación de la ley, el estatuto o el reglamento.- **ARTÍCULO 57:** Los Consejeros podrán hacer uso de los servicios sociales en igualdad de condiciones con los de los demás asociados. **ARTÍCULO 58:** El Consejero que en una operación determinada tuviera un interés contrario al de la Cooperativa, deberá hacerlo saber al Consejo de Administración y al Síndico.- **ARTÍCULO 59:** El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos siendo sus deberes y atribuciones vigilar el fiel cumplimiento del estatuto, de los reglamentos y de las resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea, resolver los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la sesión que celebre, firmar con el Secretario y el Tesorero los documentos previo autorización por el Consejo, firmar con el Secretario las escrituras públicas que sean consecuencia de operaciones previamente autorizadas por el Consejo, firmar con el Secretario y el Tesorero las memorias y balances, referidos en los artículos 15, 39 y 53; otorgar con el Secretario los poderes autorizados por el Consejo de Administración.- **ARTÍCULO 60:** El Vice Presidente reemplazará al Presidente con todos sus deberes y atribuciones en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo. A falta de Presidente y Secretario, al solo efecto de sesionar, el Consejo de

Administración o la Asamblea, designarán Presidente a otro de los Consejeros. En caso de fallecimiento o renuncia, el Secretario será reemplazado por el vocal suplente.- **ARTÍCULO 61:** Son deberes y atribuciones del Secretario citar a los miembros del Consejo a sesión y a los asociados Asamblea cuando corresponda, refrendar los documentos sociales autorizados por el Presidente, redactar las actas y memoria, cuidar el archivo social, llevar los libros de Actas. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Secretario será reemplazado por el vocal suplente con los mismos deberes y atribuciones.- **ARTÍCULO 62:** Son deberes y atribuciones del Tesorero firmar los documentos a cuyo respecto se prescribe tal requisito en el presente estatuto, guardar los valores de la Cooperativa; llevar el Registro de Asociados percibir los valores que por cualquier que por cualquier título ingresen a la Cooperativa y presentar a este estados mensuales de Tesorería. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo el Tesorero será reemplazado por el vocal suplente con los mismos deberes y atribuciones.- **ARTÍCULO 63:** La fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular y uno suplente que serán elegidos entre los asociados por la Asamblea y durarán un (1) ejercicio en el cargo y podrán ser reelectos. El Síndico suplente reemplazará al Titular en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo con los mismos deberes y atribuciones.- **ARTÍCULO 64:** No podrán ser Síndicos: a) Quienes se hayan inhabilitados para ser Consejeros de acuerdo con los artículos 46 y 47 de este estatuto; b) Los cónyuges y los parientes de los Consejeros y gerentes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.- **ARTÍCULO 65:** Son atribuciones del Síndico: Fiscalizar la Administración a cuyo efecto examinará los libros y los documentos, siempre que los juzgue conveniente; Convocar previo requerimiento al Consejo de Administración, a Asambleas Extraordinarias cuando lo juzgue necesario y Asamblea Ordinaria cuando omite hacerlo dicho órgano una vez vencido el plazo de ley; Verificar periódicamente el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; Asistir con voz a las reuniones del Consejo de Administración; Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados; informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el Consejo de Administración a la Asamblea Ordinaria; Hacer incluir en el orden del día de la Asamblea, los puntos que considere procedente; Designar Consejeros en los casos previstos en el artículo 51 de este estatuto; Vigilar las operaciones de liquidación; en general velar que el Consejo de Administración cumpla la ley, el estatuto, el reglamento y las resoluciones asamblearias. El Síndico debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. La función de fiscalización se limita al derecho de observación cuando las decisiones significaran según su concepto, infracción a la ley, el estatuto o el reglamento. Para que la impugnación sea procedente en cada caso debe especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas.- **ARTÍCULO 66:** El Síndico responde por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley y el estatuto. Tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y agotada la gestión interna informar de los hechos a la autoridad de aplicación y órgano local competente. La constancia de su informe cubre la responsabilidad de fiscalización.- **ARTÍCULO 67:** Por Resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por el Síndico en cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados.- **ARTÍCULO 68:** La Cooperativa contará con un servicio de auditoría externa de acuerdo a las disposiciones del artículo 81 de la Ley 20.337. Los Informes de Auditoría se confeccionarán por lo menos trimestralmente y se asentaran en el libro especialmente previsto en el artículo 22 de este estatuto.- **ARTÍCULO 69:** En caso de disolución de la Cooperativa, se procederá a su liquidación salvo los casos de fusión o incorporación. La liquidación estará a cargo del Consejo de Administración o si la Asamblea en la que se resuelve la liquidación lo decidiera así de una Comisión Liquidadora bajo la vigilancia del Síndico. Los liquidadores serán designados por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.- **ARTÍCULO 70:** Deberá comunicarse a la autoridad de aplicación y al órgano local competente el nombramiento de los liquidadores dentro de los quince días de haberse producido.- **ARTÍCULO 71:** Los liquidadores pueden ser removidos por la Asamblea con la misma mayoría requerida para su designación. Cualquier asociado o el Síndico puede demanda la remoción judicial por justa causa.- **ARTÍCULO 72:** Los liquidadores están obligados a confeccionar dentro de los Treinta (30) días de asumido el cargo un inventario y balance del patrimonio social, que someterán a la Asamblea dentro de los Treinta (30) días subsiguientes.- **ARTÍCULO 73:** Los liquidadores deben informar al Síndico por lo menos trimestralmente sobre el estado de la liquidación. Si la misma se prolongara se confeccionarán balances anuales.- **ARTÍCULO 74:** Los liquidadores ejercen la representación de la Cooperativa. Están facultados para efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo con arreglo a las instrucciones de la Asamblea, bajo pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios causados por su incumplimiento. Actuarán empleando la denominación social con el "aditamento" en liquidación cuya omisión los hará ilimitada y solidariamente responsables por los daños y perjuicios. Las obligaciones y responsabilidad de los liquidadores se regirán por las disposiciones establecidas para el Consejo de Administración de este estatuto y la ley de Cooperativas en lo que no estuviere previsto en este estatuto.- **ARTÍCULO 75:** Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final, el cual será sometido a la Asamblea con informes del Síndico y del Auditor. Los asociados disidentes o

ausentes podrán impugnarlos judicialmente dentro de los sesenta (60) días contados desde la aprobación de la Asamblea. Se remitirá copia a la autoridad de aplicación y al órgano local competente dentro de los Treinta (30) días de su aprobación.- **ARTICULO 76:** Aprobado el balance final se reembolsará el valor nominal de las cuotas sociales, deducida la parte proporcional de los quebrantos, si los hubiere.- **ARTICULO 77:** El sobrante patrimonial que resultare de la liquidación se destinará al fisco provincial para promoción del cooperativismo. Se entiende por sobrante patrimonial el remanente total de los bienes sociales, una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales.- **ARTICULO 78:** Los importes no reclamados dentro de los noventa (90) días de finalizada la liquidación se depositarán en un banco oficial o cooperativo a disposición de sus titulares. Transcurridos tres años sin ser retirados, se transfieren al fisco provincial para promoción del cooperativismo.- **ARTICULO 79:** La Asamblea que apruebe el balance final resolverá quien conservará los libros y demás documentos sociales. En efecto de acuerdo entre los asociados ellos serán decididos por el juez competente.- **ARTICULO 80:** El Presidente de Consejo de Administración o la persona que dicho cuerpo designe al efecto, quedan facultados para gestionar la autorización para funcionar y la inscripción de este estatuto aceptando en su caso las modificaciones de forma que la autoridad de aplicación exigiere o aconsejarse.- Acto seguido, los señores cuyos nombres y apellidos, domicilios, estado civil y número de Documento de Identidad se consignarán a continuación suscribieron cuotas sociales por valor total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) e integraron conforme al siguiente detalle: Cada socio en iguales proporciones de Un Mil (1000) Cuotas sociales de pesos Cien (\$100) cada una.- **ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA SINDICATURA:** En seguida los suscriptores de las cuotas sociales fueron invitados por el Presidente para elegir las personas que ocuparán los cargos de administración y fiscalización de la cooperativa, determinados en el Estatuto a cuyo efecto se designó una comisión para recibir los votos y verificar el escrutinio, cumplido lo cual dieron cuenta de la labor informando que habían sido elegidos como Consejeros Titulares por unanimidad de votos. De inmediato el Presidente de la Asamblea proclamó a las personas electas. Con lo cual habiéndose agotado los asuntos incluidos en el orden del día y previa invitación a todos los fundadores a suscribir el Acta de Asamblea como lo prescribe el Artículo 70 de la Ley 20.337/73, lo que así se hace, el Presidente dio por terminado el acto a las 22.00 horas del día Veinte de Septiembre del año Dos Mil Doce en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy Dpto. Dr. Manuel Belgrano.- ACT. NOT. A 00914067, ESC. VILMA CAROLINA VILLAFANI, ADS. REG. N° 20, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Octubre de 2012.-  
 Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
 P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
**15 OCT. LIQ. N° 105415 \$ 88.00.-**

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ HABILITADA-JUZGADO C. y C. N° 1-SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-276.107/12** caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO TRANSPORTADORA MERCOSUR S.A.", se hace saber la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 5 de septiembre de año 2012 **RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE:** I) Declarar la Apertura del **Concurso** de TRANSPORTADORA MERCOSUR S.A. con domicilio en calle El Manzano N° 622 del Barrio Chijra de esta ciudad.- II) Ha resultado designado como Sindico C.P.N. Carlos Armando Jerez con domicilio en calle Campero 551 de esta ciudad.- III) Establecer que para el día 21 del mes noviembre del año 2012, vencerá el plazo para que los Acreedores presenten los pedidos de verificación al Sindico, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 L.C. y Q). IV) Decretar la inhibición General para gravar y disponer bienes registrables del concursado...V)...VI)...VII)...VIII) Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Sindico de los informes individuales a que se refiere el art. 35 de la L.C. y Q. para el día 21 de Diciembre del año 2012.- IX) Fijar el día 3 del mes abril de año 2013, para que el Sr. Sindico presente el Informe General Único (art. 39 L.C. y Q.). X) Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia informativa el día 31 del mes de Julio de año 2013, a hs 12 o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil. XI) Ordenar se publique edictos por la Concursada durante cinco días en el boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 L.C. y Q). XII)...Publíquese en Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación en la Provincia por cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de septiembre del 2012.-

**05/10/12/15/17 OCT. LIQ. N° 105345 \$ 50.00.-**

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-150.023/97** caratulado: "DECLARACION

**DE CONCURSO PREVENTIVO:** ROSEMBLUTH YAÑES, GINES FERNANDO ROSEMBLUTH GUSTAVO Y LIBRERÍA EUREKA" Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días la siguiente RESOLUCION de fs. 1849: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de septiembre del 2012.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA...SONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Tener por cumplidos los acuerdos preventivos concertados en autos, con los efectos previstos en el art. 59 y ctes. De la Ley 24.522. 2) Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación.- 3) Notificar por cédula a la concursada y, a los demás interesados, tácitamente. 4) Agréguese copia y protocolícese. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI-Juez- Ante mí: Dra. MARIA VICTORIA NAGER-PROSECRETARIA".- Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre de 2012.- Dra. MAIA VICTORIA NAGER, Prosecretaria.-

**10/12/15 OCT. LIQ. N° 105354 \$ 30.00.-**

El Dr. ROBERTO SIUFI-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 8 en el **EXPTE.N° 248089/11: PEQUEÑO CONCURSO:** LAGO EDUARDO ENRIQUE se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Septiembre de 2012.-Atento lo solicitado y las constancias de autos con fundamentos en el Art. 159 de LCQ, procédase a hacer lugar a lo solicitado redeterminando a las fechas concursales fijando el vencimiento del plazo de exclusividad para el día 15 de Noviembre del año 2012 y audiencia formativa para el día 8 de Noviembre del presente año a hs: 8:30; dispónese la publicación de edictos en un diario local de amplia circulación y boletín oficial por el termino de cinco días con la obligación del concursado de acreditar la misma bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispuesto por el art. 30 LCQ N° 24522. Fdo. DR. ROBERTO SIUFI-JUEZ - Ante Mí Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO – SECRETARIA.- Ordenase publicar Edictos por la Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local- Secretaria, 2 de Octubre del 2012.-

**12/15/17/19/22 OCT. LIQ. N° 105379 \$ 50.00.-**

**REMATES**

**GUILLELMO ADOLFO DURAND**  
 Martillero Público Judicial  
 BASE \$ 138.235.92 LA MITAD INDIVISA de un INMUEBLE UBICADO en CALLE GOBERNADOR TELLO N° 167, PISO 3RO, DPTO 358 de las 276 VIVIENDAS DEL BARRIO ALBERDI de esta CIUDAD.-  
 S. S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. N° 2 Sec. N° 3, en el **expte. N° B-182.979/08** Caratulado: Ejecutivo: Ripa Andrea Ana del Rosario c/ Martínez Homes Norberto, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE \$ 138.235,92 (correspondiente a planilla de liquidación presentada por acreedor hipotecario) la parte indivisa del inmueble ubicado en calle Gobernador Tello N° 167, Piso 3ro, Dpto. 358 de la 276 Viviendas B° Alberdi de esta ciudad, individualizado como CC.1: Secc, 10 manzana 84, Parcela 1; UF. N° 112; Piso 3ro. Padrón A-84760; Matrícula A-61726, el que tiene una sup. propia cubierta Pol.03-11de 52,50 m2. semi cubierta 1,68 m2 Total UF 54,18 m2; cuyos demás datos de medidas y linderos corren agregados a Fjs. 137 de autos, el que se encuentra ocupado por el demandado según acta de constatación fjs.106 de esta causa Registra: 1) Asiento 1) Hipoteca en 1er grado a favor del IVUJ por \$ 6.453.00 2) Asiento 2 y 3 embargo en esta causa sin expresión de monto y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 a Hs.18.10 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Señala en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido más la comisión del martillero, el saldo a ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy 09 de Octubre del año 2012.-

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105409 \$ 40.00.-**

**HUGO R. GUTIERREZ**  
 Martillero Público Judicial  
 POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE: BASTO (MONTURA) – LAZO - ESPUELAS.  
 Dra. MARISA RONDON, Juez Habilitado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.2, secretaria nro. 3 en el **Expte. Nro. B-241638/10** caratulado: "EJECUTIVO: YELMA ROQUE JACINTO C/ ARCE GOMEZ DAVID" comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. HUGO RUBEN GUTIERREZ M.P. 133 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, sin base y libre de gravámenes, los bienes embargados y

secuestrados: Un puñal con cabo de asta y palo santo, hoja criolla sin marco con vaina, un cuchillo con asta (mango) ciervo, con alpaca en dos detalles con vaina de cuero, un cuchillo con mango de alpaca con vaina de cuero, un lazo de cuero de diez brazadas, un basto ( montura ) de suela, un par de espuelas de metal tallado aparentemente plata, un talero de cuero con mango cincelado, aparente plata, todos los objetos nuevos.- en el estado que se encuentran.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en Cerro Chañi N° 896- Barrio Lujan- San Salvador de Jujuy el día 18 de Octubre de 2012, a Hs. 17,00.-Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 28 de Septiembre de 2012.-

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105405 \$ 40,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-230736/10**, caratulado: "Prescripción adquisitiva en Expte. N° B-184.235/08: MONTAÑO HAMAME, Carlos c/ SANCHEZ, Antolino y otros", procede a notificar la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE ABRIL DEL AÑO 2010.- I.- Téngase por presentado al Dr. SERGIO STEPHAN, quien lo hace en representación del Sr. CARLOS MONTAÑO HAMAME, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 8/9 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II.- De la demanda ordinaria deducida córrase TRASLADO a ANTOLINO SÁNCHEZ, LOURDES MARÍA MONTAÑO DE TORONCONTE, PABLO RICARDO MONTAÑO, MARÍA VIRGINIA MONTAÑO, MARÍA NATALIA MONTAÑO Y ANDREA MARIA LAURA MONTAÑO, en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que la contesten dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.). III.- Intímese a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Atento lo solicitado por el Dr. SERGIO STEPHAN en el punto III del escrito de demanda, notifíquese la presente providencia al demandado ANTOLINO SANCHEZ mediante EDICTOS que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS, en letra 7b sin agregados ni enmiendas, y a los demandados LOURDES MARÍA MONTAÑO DE TORONCONTE, PABLO RICARDO MONTAÑO, MARÍA VIRGINIA MONTAÑO, MARÍA NATALIA MONTAÑO Y ANDREA MARIA LAURA MONTAÑO, mediante Cédula de Notificación, en los domicilios denunciados ... VIII.- Notifíquese por cédula a los demandados en los domicilios denunciados con excepción del codemandado ANTOLINO SANCHEZ al que se notificará mediante EDICTOS conforme lo ordenado precedentemente. Fdo. Dra. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal-Por ante mí: Dra. LIS VALDECANTOS-Secretaria".- Publíquese edictos por TRES (3) veces en CINCO (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- SECRETARÍA, San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre del 2012.-

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105376 \$ 30,00.-**

El Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, en el **expediente N° 311/3/11** caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra GARCIA MARIA MONSERRAT - EJECUTIVO", que tramita ante esta Secretaria Civil y Comercial N° 3 sito en calle Senador Pérez N° 319, ha dispuesto notificar lo siguiente que dice así: San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2.012.- AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en contra de MARIA MONSERRAT GARCIA, hasta hacerse la parte actora integro pago de la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$14.772,00) reclamados en concepto de capital, con mas los intereses oportunamente pactados que correspondan. Costas a la demandada.- II.- hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 28, en consecuencia notifíquese las posteriores resoluciones al demandado por ministerio ley.- III.- Regístrese y notifíquese.-Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS.- San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2.012.-

**12/15 OCT. LIQ. N° 105391 \$ 36,00.-**

DR/DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 SECRETARIA N° 1, EN EL **EXPT. B-232.673/2010** caratulado: "EJECUTIVO: FARFAN JORGE C/CHURQUINA GLADYS", se hace saber la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE SEPTIEMBRE DE

2012: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por FARFAN JORGE en contra de CHURQUINA GLADYS hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE (\$11.827,00) dicho monto devengará desde la mora del deudor (art.509 del c.c.) hasta la fecha de la cancelación de la obligación el interés que surge aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. II.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada en consecuencia notifíquese esta Resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley. III.-Regular los honorarios profesionales de la DRA. ANA MARIELA ORTEGA en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCO CVOS (\$1774,05) y a fin de guardar la debida proporción con el capital, llevarán igual interés y desde la misma fecha que el capital hasta la presente. De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengará los intereses conforme tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación de la República Argentina (L.A 54, F° 673/678 N° 235), en Expte. N° 7096/09. CARATULADO: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. Del trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ ACHI y otro), con más IVA si correspondiere. IV- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecida en la Presente Sentencia. V-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.) VI.- Firme la presente intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.- VII- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de Ley. VIII.- registrar, agregar copia en autos, notificar por EDICTO a las partes y a C.A.P.S.A.P.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION. ANTE MI DRA. MARIANA DRAZER SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS, Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2012.

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105369 \$ 50,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-221000/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ OSCAR HUMBERTO CORDOBA", se hace saber a la demandada Sra. NELIDA BALLON, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JUNIO DE 2012: I- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- II- Proveyendo la presentación de fojas 38: Atento lo informado por la Secretaria Electoral, la Policía de la Provincia y el Juzgado Federal, notifíquese la providencia de fojas 11 a la demandado OSCAR HUMBERTO CORDOBA, mediante Edictos - Art. 162 del C.P.C.- III- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: DRA AMALIA I MONTES - JUEZ. Ante mí: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA - Secretaria".- PROVIDENCIA DE FOJAS 11:" S.S. DE JUJUY, 19 de Marzo de 2.010-...librese mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en contra del accionado, OSCAR HUMBERTO CORDOBA, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 80/100 (\$3.627,80), en concepto de capital con más la de PESOS: MIL OCHENTA Y OCHO con 34/100 (\$1.088,34.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese embargo..., cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem).- Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Notifíquese y expídase Mandamiento - Fdo.: Dra. AMALIA I MONTES - JUEZ Ante mí. Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - Secretaria".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Agosto de 2012.-

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105338 \$ 50,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-222745/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ ALEJANDRA GONZALEZ", se hace saber a la demandada Sra. ALEJANDRA GONZALEZ, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE AGOSTO DE 2012: I- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- II- Proveyendo la presentación de fojas 34: Atento lo informado por la Secretaria Electoral, la Policía de la

Provincia, notifíquese la providencia de fojas 11 a la demandada ALEJANDRA GONZALEZ, mediante Edictos – Art. 162 del C.P.C.- III- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: DRA.-JUEZ. Ante mi: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA- Secretaria”, PROVIDENCIA DE FOJAS 11:” S.S. DE JUJUY, 16 de Febrero de 2.011...líbrese mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en contra de la demandada ALEJANDRA GONZALEZ, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE con 90/100 (\$2.139,90), en concepto de capital con más la de PESOS: SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO con 97/100 (\$641,97.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- en defecto de pago, trábase embargo.... cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem).- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese y expídase Mandamiento-Fdo.: Dra.-JUEZ Ante mí. Proc. MARIA ANGELA PEREIRA-Secretaria”.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Agosto de 2012.-

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105339 \$ 50,00.-**

Dr. CARLOS M. CONSETINI, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 7, en el **Expte. N° B-232.819/10**, caratulado: “Ordinario Por Cumplimiento de Contrato: Osvaldo Donato Sola c/ Assoc. Coop. Policial Secc. 8va.- El Carmen, Hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2010.- 1) Por presentado el Dr Mario Héctor Juárez Almaráz, en representación del Sr. Osvaldo Donato Sola, a mérito del instrumento que adjunta y por constituido domicilio legal.- 2) De la demanda entablada, traslado a la Asociación Cooperativa Policial Seccional Octava – El Carmen, a quien se **cita y emplaza** para que la conteste, dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intimase al demandado para que constituya domicilio dentro de los Tres Kilómetros del asiento de esta cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.), se hace constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre del 2012.-

**10/15/19 OCT. LIQ. N° 105359 \$ 30,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, en los autos caratulados **B-230623/10**: PREPARA VIA EJECUTIVO: ARMELLA ANTONIA RITA C/ VINCIGUERRA MIGUEL DARIO, FERNANDEZ PORTAL MARIA LUCIANA; se hace saber la siguiente Resolución: S. S. de Jujuy 03/07/12: AUTOS... CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ARMELLA ANTONIA RITA en contra de VINCIGUERRA MIGUEL DARIO Y FERNANDEZ DEL PORTAL MARIA LUCIANA, hasta hacerse el íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos CUATRO MIL (\$4.000,00) con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ramiro Tizón en la suma de pesos MIL (\$1.000.00). De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengará los intereses conforme tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación de la República Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I -Trib. Del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A si correspondiere. -III.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley.-IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI- Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS bajo apercibimiento de glosar el mismo Expte. VII- Registrar, agregar copia en autos, notificar por edictos a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. CRISTINA MARCO-JUEZ PHABILITACION.- Ante mi Dra. MARIA J. VERCELLONE-SECRETARIA.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS. SECRETARIA N° 1: JULIO 06 del 2012 –DRA. MARIA J. VERCELLONE

**15/17/19 OCT. LIQ. N° 105398 \$ 40,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON,. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-222109/10** Caratulado: “EJECUTIVO CREDINEA S.A. C/ NORMA ALICIA LOZANO”, hace saber a LA Sra. NORMA ALICIA LOZANO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito de fs. 34 presentado por el Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS, notifíquese a la demandada SRA. NORMA ALICIA LOZANO, las partes pertinentes del proveído de fs 18, conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada SRA. NORMA ALICIA LOZANO, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez por habilitación-Ante mi : Dr. Gustavo Ibarra – Secretario.- **PROVEIDO DE FS. 18:** “SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE DICIEMBRE DEL 2010 Por presentado el DR FRANSISCO SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A, a merito de copia de poder general para juicio debidamente juramentada adjunta.- Atento a lo dispuesto por los Arts. 472, inciso 45, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de la demandada SRA. LOZANO, NORMA ALICIA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.481,47) por capital reclamado, con mas la de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.128,88) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si as tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Ademas requieresele manifestación sobres si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino que el ante fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- FDO. DRA MARISA. E. RONDON.- JUEZ POR HABILITACION- ANTE MI: DR. GUSTAVO IBARRA-SECRETARIO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Septiembre de 2012.-

**15/17/19 OCT. LIQ. N° 105342 \$ 50,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-236.099/10**, caratulado: EJECUTIVO-CREDINEA S.A. C/ ZAMBRANO TOMAS MIGUEL-, se notifica al demandado SR. ZAMBRANO TOMAS MIGUEL la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de AGOSTO del 2.012-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA SA, en contra de ZAMBRANO TOMAS MIGUEL, D.N.I. 23.550.492 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS DOS C/06/100 CTVS. (\$1.902,06) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora, y hasta el efectivo pago con más el 50% de dicha tasa, en concepto de intereses punitivos, e IVA si correspondiere.- 2) Diferir la regulación de los honorarios profesionales que correspondan al letrado interviniente hasta tanto exista planilla aprobada en autos.- 3) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Intimar.....-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de agosto del 2012.-

**15/17/19 OCT. LIQ. N° 105341 \$ 30,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL **EXPTE. N° B-214044/09**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A C/ VILTE CARLOS ARIEL ANTONIO Se hace saber que en estos autos se dicto la siguiente resolución “SAN SALVADOR DE JUJUY 16 DE MAYO DE 2012”... AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del SR./o VILTE CARLOS ANTONIO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del



S.A. c/ JURADO MARCOS ALBERTO", **cita y emplaza** a la demandada SR/A JURADO MARCOS ALBERTO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 24/100 (\$2453,24) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 97/100 (\$735,97) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de JUNIO de 2.012.

**10/12/15 OCT. LIQ. N° 105335 \$ 30,00.-**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dra. Silvia del Valle Farall (Habilitada), en el **Expte. N° 2320/12** Caratulado "GUTIERREZ, CRISTIAN FRANCO p.s.a. Hurto Calificado – Ldor. Gral. San Martín", que se tramita ante la Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud (Habilitado), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado GUTIERREZ, CRISTIAN FRANCO, DNI N° 32.862.536, argentino, último domicilio en Manzana 201 Lote 06 Barrio San Francisco de Asís de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2012.-

**10/12/15 OCT. S/C.-**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dra. Silvia del Valle Farall (Habilitada), en el **Expte. N° 1848/12** Caratulado "MARTINEZ, LUCAS MATIAS p.s.a. Hurto – Calilegua", que se tramita ante la Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud (Habilitado), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado MARTINEZ, LUCAS MATIAS, argentino, último domicilio en calle Raul Galán s/n Barrio Mitre de la localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2012.-

**10/12/15 OCT. S/C.-**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dra. Silvia del Valle Farall (Habilitada), en el **Expte. N° 1671/12** Caratulado "ORTIZ, NESTOR GUSTAVO p.s.a. Lesiones Leves-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud (Habilitado), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado ORTIZ, NESTOR GUSTAVO, D.N.I. N° 24.510.194, argentino, último domicilio en Avenida 9 de Julio esquina San Francisco Barrio San Cayetano de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2012.-

**10/12/15 OCT. S/C.-**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dra. Silvia del Valle Farall (Habilitada), en el **Expte. N° 1288/12** Caratulado "RIVERO, VICTOR HUGO p.s.a. Hurto-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud (Habilitado), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado RIVERO,

VICTOR HUGO, argentino, último domicilio en Manzana 06 Lote s/n Barrio Asentamiento Prolongación Niño Jesús de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2012.-

**10/12/15 OCT. S/C.-**

El Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, Agente Fiscal Nro. 2, de la Provincia de Jujuy, en la causa N° **8743/2012**, recaratulado: "RIVERO, LUIS ALBERTO p.s.a. HURTO CALIFICADO-CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de septiembre del 2012. Atento al estado de autos, **cítese** por Edicto al inculcado LUIS ALBERTO RIVERO, de nacionalidad argentino, mayor de edad, con último domicilio conocido en FINCA VEGA, Localidad de Puesto Viejo, Departamento El Carmen, Pcia. de Jujuy, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2, sito en Avda. Urquiza N° 462-Planta Baja- Ciudad Capital, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.) Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR-Agente Fiscal N° 2-ante mi: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO-Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- SIN CARGO.-Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos: 27 de septiembre de 2012.-

**10/12/15 SEPT. S/C.-**

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. **EXPTE. N° B-223096 /10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ PEREDO JORGE ORLANDO", **cita y emplaza** a la demandada SRA PEREDO JORGE ORLANDO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 90/100 (\$6722,90) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOS MIL DIECISEIS CON 87/100 (\$2016,87),presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Junio de 2.012.

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105336 \$ 30,00.-**

EL Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite por Habilitación de la Excm. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA III, VOCALIA NRO. 8 de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. nro. B-264798/11** caratulado "PRESCRIPCIÓN... FRANCISCO SOLANO PARRAGA c/ PARRAGA LEAÑO, ELIAS (Herederos) y otros" **CITA y EMPLAZA** a los Sres. OSCAR ADOLFO FRANCO y MARIA SILVINA INES CASAS CORNEJO (Colindantes del inmueble que se pretende prescribir) para que en el plazo de QUINCE DIAS posteriores a la última publicación de edictos, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir sus incomparecencias que la demanda no afecta sus derechos. El objeto de la acción promovida es una FRACCION de 740,98 m2 del inmueble identificado catastralmente como Parcela 9-b, manzana 15, Padrón I-266, circunscripción N° 1, Sección N° 2, ubicado en el pueblo de Tilcara, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, que tiene los siguientes colindantes: Al Este: Padrón I-52, parcela 2, de titularidad de Sofía Abalos, y Padrón I-5269, parcela 51, de titularidad de María Irene

Labarta; Al Sur: Padrón I-172, parcela 4, de titularidad de Oscar Adolfo Franco; Al Oeste: Padrón I-4474, parcela 5-b, y Padrón I-4475, parcela 5-c, ambos de titularidad de María Silvia Inés Casas Cornejo y Cecilia María Casas Cornejo).- Al Norte: en la actualidad con Pasaje sin nombre (antes propiedad del Consejo de Educación de la provincia).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de septiembre del 2012

**15/17/19 OCT. LIQ. N° 105404 \$ 40,00.-**

EL Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite por Habilitación de la Excma. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA III, VOCALIA NRO. 8 de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. nro B-264.625/11** caratulado "PRESCRIPCIÓN...BENITO PARRAGA c/ PARRAGA LEAÑO, ELIAS" **CITA y EMPLAZA** a los Sres. OSCAR ADOLFO FRANCO y MARIA SILVINA INES CASAS CORNEJO (Colindantes del inmueble que se pretende prescribir) para que en el plazo de QUINCE DIAS posteriores a la última publicación de edictos, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir sus incomparencias que la demanda no afecta sus derechos. El objeto de la acción promovida es una FRACCION de 641,79 m2 del inmueble identificado catastralmente como Parcela 9-b, manzana 15, Padrón I-266, circunscripción N° 1, Sección N° 2, ubicado en el pueblo de Tilcara, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, que tiene los siguientes colindantes: Al Este: Padrón I-52, parcela 2, de titularidad de Sofía Abalos, y Padrón I-5269, parcela 51, de titularidad de María Irene Labarta; Al Sur: Padrón I-172, parcela 4, de titularidad de Oscar Adolfo Franco; Al Oeste: Padrón I-4474 , parcela 5-b, y Padrón I-4475, parcela 5-c, ambos de titularidad de María Silvia Inés Casas Cornejo y Cecilia María Casas Cornejo; Al Norte: en la actualidad con Pasaje sin nombre (antes propiedad del Consejo de Educación de la provincia).-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre del 2012.-

**15/17/19 OCT. LIQ. N° 105403 \$ 40,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. **EXPTE. N° B-224387/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ RODRIGUEZ MARGARITA ", **cita y emplaza** a la demandada SR/A RODRIGUEZ MARGARITA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 01/100 (\$1727,01) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO CON 10/100 ( \$518,10 ),presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de septiembre de 2.012.

**15/17/19 OCT. LIQ. N° 105343 \$ 30,00.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON JUAN VARGAS y de DOÑA ROBUSTIANA MARIA RAMOS.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Dra. Maria Susana Zarif.-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105362 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JUAN HIGINIO ARRAYA.**- Publíquese

en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 17 de septiembre de 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105364 \$ 25,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **VARGAS JOSE MARCELINO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre de 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105357 \$ 25,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 de esta ciudad, en el Expt. N° B-280.047/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **ZAMBRANO, JOSE DOMINGO**" cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 21 de septiembre de 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105353 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante **SRA. SOTO MARIA DEL CARMEN L.C. 3.931.302.**- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 27 de agosto del año 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105363 \$ 25,00.-**

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° B-273902/12 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: SARAVIA MATILDE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SARAVIA MATILDE L.C. N° 4.140.509;** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105365 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA JUSTINA GUANACTOLAY,** a cuya fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105360 \$ 25,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA ANGELES PEREZ MARTINEZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura Secretaria (Por Habilitación).- San Pedro de Jujuy, 28 de septiembre de 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105361 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON PAULO SEFERINO BARRIONUEVO.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de agosto de 2012.

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105384 \$ 25,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-278.713/12, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: VELASQUEZ, JUAN CARLOS", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS VELASQUEZ, D.N.I. N° 8.205.628**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Dra. Maria Victoria Nager- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2012.

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105368 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BEPRES ANDRES O BEPRES LOPEZ ANDRES Y RAMOS MARIA GUADALUPE**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 25 de septiembre de 2012.

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105382 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SIMON FELIX**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Dra. Mariana Rebeca Roldan- Pro-secretaria habilitada.- San Pedro de Jujuy, 30 de agosto de 2012.

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105374 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PATROCINIA TAPIA, L.C. N° 9.631.551.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2012.

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105367 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARMEN ROSA PAOLONI, L.C. N° 5.620.435-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2012.

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105373 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, en el Expte. N° B-278020/12 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: MAMANI, FRANCISCA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la **Sra. FRANCISCA MAMANI.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre del 2012.

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105370 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BRITO DE KREIBOHM, MARIA GUILLERMINA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2012.

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105389 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, REF. EXPTE. B-277620/12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NESTOR BERNAYE,**

**D.N.I. 16.340.508,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2012.

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105387 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON HECTOR EDUARDO TIZON.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre de 2012.-

**15/17/19 OCT. LIQ. N° 105397 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LOPEZ FRANCISCA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de septiembre de 2012.-

**15/17/19 OCT. LIQ. N° 105402 \$ 35,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA SANCHEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura- secretaria (Por Habilitación).- SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de octubre de 2012.-

**15/17/19 OCT. LIQ. N° 105401 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SERGIO AMERICO ROMERO, D.N.I. N° 6.147.858.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de septiembre de 2012.-

**15/17/19 OCT. LIQ. N° 105386 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, REF. EXPTE. B-278956/12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SIMONA DIAZ, L.C. 5.722.919,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 05 de octubre de 2012.

**15/17/19 OCT. LIQ. N° 105406 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, REF. EXPTE. B-273347/12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LUCIANO REYES CABRERA, D.N.I. 7.219.250,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2012.

**15/17/19 OCT. LIQ. N° 105385 \$ 25,00.-**